

DENOMINACION COMERCIAL DEL PRODUCTO

Canela (rama/molida)

COMPOSICION CUALITATIVA

Canela

DESCRIPCION DEL PROCESADO

Son las cortezas desecadas del árbol "Cinnamomum zeylanicum" o "Cinnamomum cassia"
La canela molida se obtiene de la molienda (en molino centrífugo) de las cortezas desecadas.
La canela en rama se obtiene juntando las cortezas unas dentro de otras y formando las barras que después se cortan a la medida que el cliente desee.
La canela en rama se presenta en dos calidades 4/0 y 5/0 siendo la medida más habitual cortada a 18 cm.
Producto sometido a control por detector de metales.

PRESENTACION

Color	Marrón rojizo a marrón cuero
Sabor	Característico. Ausencia de sabores extraños
Apariencia/Forma	Polvo / Rama
Olor	Característico. Ausencia de olores extraños

ENVASADO

	Rama		Molida	
Tipo de envase	Bolsas en cajas	Botes en caja	Bolsa en caja	Bote en caja
Material del envase	Polietileno/Cartón	Polietileno/cartón	Polietileno/Cartón	Polietileno/cartón
Cantidad contenida	Bolsas de 1 kg en cajas de 10 kg	Botes de 200 g en cajas de 12 botes	Bolsas de 1 kg en cajas de 15 kg	Botes de 700 g en cajas de 12 botes

ORIGEN: Sri Lanka, Vietnam o Madagascar

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

Mantener en lugar fresco y seco alejado de fuertes olores y fuentes de contaminación

CONDICIONES DE TRANSPORTE

Contenedor de vehículo preparado para tal fin. Sin mezclar con productos no alimentarios. Envase retirado del suelo

DESTINO FINAL PREVISTO PARA EL PRODUCTO

Como materia prima o auxiliar en pastelería y cocina, o uso directo en industria alimentaria.
Especial cuidado en el consumo por niños debido a su tamaño.
Especial cuidado en el consumo por personas alérgicas (Puede contener trazas de trigo, centeno, cebada, avena; cacahuete, soja, sésamo y frutos de cáscara como almendras, avellanas, nueces, anacardos, pecanas, castaña de Pará, pistachos y nueces Macadamia)

DESCRIPCION DEL NUMERO DE LOTE

dsmmaa
d: orden del día en la semana, s: orden de la semana en el mes, mm: mes, aa: año

FECHA DE CONSUMO PREFERENTE

Diecinueve meses

LIMITES MICROBIOLOGICOS

Listeria monocytogenes < 100 ufc/g (n=5, c=0)
Productos comercializados durante su vida útil, no susceptible de desarrollo de listeria monocytogenes

LIMITES FISICO-QUIMICOS

Humedad	Max. 14 %
Cenizas totales	Max 6 %
Cenizas insoluble CLH	Max 2 %
Extracto etéreo	0.8-2 %
Aceite	Canela pura molida: 1.5 % Canela polvo especial: 2.5 %
Fibra bruta	Max. 34
Ocratoxina	Max. 15 ppb
Benzo(a)pireno	Max. 10 ppb
Suma HAP	Max. 50 ppb
Plomo	Max. 2 ppm
Cloratos	Max. 0.07 ppm
Compuestos de mercurio	Max. 0.02 ppm
Melamina	< 2.5 ppm Reglamento (UE) 2023/915 DE LA COMISIÓN de 25 de abril de 2023 relativo a los límites máximos de determinados contaminantes en los alimentos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1881/2006.
Pesticidas	REGLAMENTO (CE) NO 396/2005 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo
pH	<7

INFORMACION NUTRICIONAL (100 g)

Energía	1912kJ/ 457 kcal
Grasa (g)	0.0
Grasas trans (g)	0.0
Grasa saturada (g)	0.0
Hidratos de Carbono (g)	85.7
Azúcares (g)	0.0
Fibra alimentaria (g)	57.14
Proteína (g)	0.0
Sal (mg)	35.7

DECLARACION DE ALERGENOS

	SI	NO	Alérgeno o ingrediente (especificar en caso afirmativo)
CEREALES CON GLUTEN y productos derivados: Trigo, centeno, cebada, avena, espelta, kamut o variedades híbridas	X		Puede contener trazas
CRUSTACEOS y productos a base de crustáceos		X	
PESCADO y productos a base de pescado		X	
HUEVOS y productos a base de huevo		X	
CACAHUETE y productos a base de cacahuete	X		Puede contener trazas
SOJA y productos a base de soja	X		Puede contener trazas
LECHE DE VACA y sus derivados (incluida lactosa)		X	
FRUTOS DE CASCARA: Almendras, avellanas, nueces, anacardos, pecanas, castaña de Pará, pistachos, nueces Macadamia y nueces de Australia	X		Puede contener trazas
APIO y productos derivados		X	
MOSTAZA y productos derivados		X	
GRANOS DE SESAMO y productos a base de granos de sésamo	X		Puede contener trazas
ANHIDRIDO SULFUROSO Y SULFITOS en concentraciones superiores a 10mg/kg o 10mg/litro expresado como SO2		X	
Altramuces y productos a base de altramuces		X	
Moluscos y productos a base de moluscos		X	

DECLARACION DE NO MODIFICADO GENETICAMENTE

1. El producto no entra dentro del ámbito de aplicación de los Reglamentos (CE) 1829/2003 (alimentos y piensos OMG) y (CE) 1830/2003. Es decir, no contiene ni está compuesto por OMG, ni se ha producido a partir de OMG ni contiene ingredientes producidos a partir de OMG. Por tanto, no está sujeto a los requisitos específicos en materia de etiquetado establecidos en el citado reglamento.
2. Si hubiera una contaminación accidental de OMG, esta no superaría los umbrales establecidos en dicho reglamento.
3. Nuestra empresa tiene establecido un sistema de identidad que garantiza los dos apartados anteriores.
4. No se realizará ningún cambio en el producto suministrado sin que el cliente sea previamente informado.

LEGISLACION APLICABLE

- REGLAMENTO (CE) no 2073/2005 DE LA COMISIÓN de 15 de noviembre de 2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios
- Real Decreto 2242/1984, de 26 de Septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de Condimentos y Especies y posteriores modificaciones.
- Reglamento (CE)No1830/2003, de 22 de Septiembre de 2003, relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE
- Reglamento (CE)No1829/2003, de 22 de Septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente
- Reglamento (CE) N° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008,sobre aditivos alimentarios y posteriores modificaciones.
- Reglamento (UE) No. 1669/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n o 1924/2006 y (CE) n o 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n o 608/2004 de la Comisión
- Reglamento (UE) 2023/915 DE LA COMISIÓN de 25 de abril de 2023 relativo a los límites máximos de determinados contaminantes en los alimentos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.o 1881/2006, y posteriores modificaciones.
- REGLAMENTO (CE) NO 396/2005 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo